

**AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

EXPEDIENTE Nº:.....

SUJETO PASIVO

CONTRIBUYENTE: D_____	D.N./N.I.F _____
DOMICILIO: _____	CODIGO POSTAL: _____
POBLACIÓN: _____	PROVINCIA: _____

OBRAS A REALIZAR

Naturaleza de las obras (Viviendas, cerramientos, otros): _____ _____
Emplazamiento de las obras: Calle _____ Nº _____ Parcela _____ Urbanización/ Unidad de ejecución _____

LIQUIDACIÓN

A- BASE IMPONIBLE: (VER DORSO Y ANEXO 1 a la presente autoliquidación)	
Coste de la Construcción, Instalación u obra.. :	_____ €
B- Tipo aplicable....: *3,50%	
Cuota : (AxB)..... :	_____ €

En Quijorna a.....de.....de.....

EL INTERESADO	VALIDACIÓN MECÁNICA ENTIDAD FINANCIERA
Fdo. _____ D.N.I _____	

NOTA: VEASE EL DORSO Y ANEXO 1 A LA PRESENTE AUTOLIQUIDACIÓN

Esta Autoliquidación, no elimina la liquidación que podrá practicar la Administración sobre la base de los datos aportados, ni la liquidación definitiva una vez haya comprobado el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras, el finalizar las mismas.

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR Y ABONAR LAS AUTOLIQUIDACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Base Imponible :

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

En cualquier caso, los valores mínimos que se tomarán para la liquidación del correspondiente impuesto serán los siguientes:

PRECIOS MÍNIMOS EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN

Se establecen unos precios mínimos en los proyectos de edificación, por debajo de los cuales no se admitirá autoliquidación alguna y si éste fuera el caso, se girará liquidación complementaria. Dichos precios se establecen en función de la tipología de la edificación, la calidad de las mismas y si es construcción sobre rasante o bajo rasante, y dichos precios mínimos han sido publicado en el BOCM Nº 233 de fecha 01-10-2007.(se adjunta anexo 1 con los precios mínimos a la presente autoliquidación).

Tipo Impositivo :

Viene fijado en la ordenanza fiscal correspondiente y asciende al 3,50% sobre el importe de presupuesto real de las obras (que figure en el proyecto técnico, que en ningún caso será inferior al resultado de aplicar a dicho proyecto los precios mínimos fijados en la ordenanza.

Cuota Tributaria:

Es el resultado de multiplicar la base imponible por el tipo impositivo.

EN SOLICITUD DE DERRIBOS:

En las obras de demolición se tomará para la liquidación del impuesto, el valor de la construcción a demoler.

Lugar del pago:

El importe de la autoliquidaciones se abonará en la cuenta del Ayuntamiento de la BANKIA Nº ES10 2038-2241 12 6000260387 ó en la cuenta de la CAIXA BANK ES47 2100-5648-21-0200056319 y una vez cumplimentados todos los datos y abonada la deuda tributaria total se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, junto con la solicitud de la licencia, advirtiendo, que el pago y la presentación de la solicitud, no da derecho a comenzar la obra hasta la concesión de la licencia ya sea esta expresa o presunta.

Plazo para el pago de la autoliquidación:

Deberá presentarse al mismo tiempo que la solicitud de licencia municipal, sin cuyo requisito no ser tramitada la misma.